

PROVIDENCIA, 04 MAY 2017

EX.Nº 787 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº1245 suscrito con fecha 16 de Marzo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** e **INMOBILIARIA JORGE MATTE SpA.**-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2.092 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", modificado por Reglamento N° 125 de fecha 7 de Marzo de 2012.-

3.- El Memorándum N° 16.461 de 24 de Julio de 2015, de la Dirección Jurídica.-

4.- El Memorándum N° 9.756 de 27 de Abril de 2017, del Director de Obras.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº1245 suscrito con fecha 16 de Marzo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** e **INMOBILIARIA JORGE MATTE SpA** , RUT. N° 76.414.621-2, para la ejecución del Proyecto Reparación de Vereda, en calle Jorge Matte Gormaz N° 1.510 .-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

AMSG/MRMQ/IMYJ/ybl.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1136./



CONVENIO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS N°1245

16 MAR 2017

En Providencia, a _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, _____
_____ ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social : Inmobiliaria Jorge Matte SpA
Rut : 76.414.621-2
Domicilio : Benjamín N°294, comuna Las Condes
Representante 1 : José Manuel Zañartu Rivera
Nacionalidad : _____
Estado Civil : _____
Profesión u Oficio : _____
C.N.I. N° : _____
Domicilio : Benjamín N°294, comuna Las Condes
Representante 2 : Ignacio Zañartu Stambuk
Nacionalidad : _____
Estado Civil : _____
Profesión u Oficio : _____
C.N.I. N° : _____
Domicilio : Benjamín N°294, comuna Las Condes

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°2092 de fecha 24 de Septiembre de 2009, que fija el texto refundido y sistematizado del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, modificado por el Decreto Alcaldicio EX.N°125 de fecha 07 de Marzo de 2012, el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de OBRAS (Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato, o Dirección del Tránsito) la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto Denominado : Reparación de Vereda
Domicilio o ubicación : Jorge Matte Gormaz N° 1510
Fecha de inicio : Abril 2017
Unidad a cargo : Departamento de Construcción
Monto del Proyecto : \$ 6.245.789.-

SEGUNDO: Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de \$ 6.245.789.-, los cuales deberán ser ingresados en la Cuenta Complementaria “Administración de Fondos”, según lo establecido en el artículo 3° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos referidos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día, a nombre de Municipalidad de Providencia.

Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

TERCERO: Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la



Providencia

totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto elaborado de conformidad al artículo 5° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”.

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.

CUARTO: De conformidad al artículo 9° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

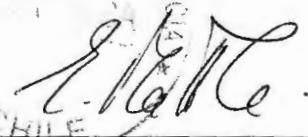
SÉPTIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y

competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR. N°1152 de fecha 06 de Diciembre del 2016, y las personerías de don **JOSÉ MANUEL ZAÑARTU RIVERA** y don **IGNACIO ZAÑARTU STAMBUK**, para representar a la Inmobiliaria Jorge Matte SpA, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 23 de Octubre de 2014, ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la Notaria de la N° Veintinueve, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

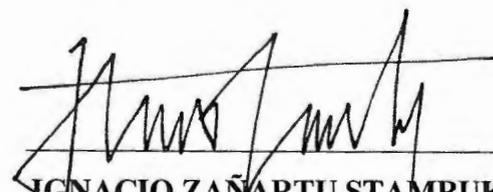
DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplares en poder de cada parte.




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



JOSÉ MANUEL ZAÑARTU RIVERA
Representante Legal
Inmobiliaria Jorge Matte SpA



IGNACIO ZAÑARTU STAMBUK
Representante Legal
Inmobiliaria Jorge Matte SpA